

# Resolución Administrativa

# N°OO4 -2017-CENEPRED/OA

Lima, 23 FEB, 2017

#### **VISTOS:**

El Memorándum N° 095-2017-CENEPRED/OPP del 14 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 104-2017-CENEPRED/OA del 14 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 021-2017-CENEPRED/OAJ del 15 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuya finalidad es gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, el CENEPRED), aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos - financieros, logísticos, servicios generales, así como la ejecución presupuestal y la gestión patrimonial de la institución. Teniendo además a su cargo la provisión de soporte de tecnologías de información y comunicaciones, administración documentaria y archivo central de la institución; dependiendo directamente de la Secretaría General del CENEPRED;

Que, en ese contexto, la Oficina de Administración emitió el proyecto de Directiva "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles a favor del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres", cuya finalidad es prever y asegurar una adecuada aceptación de las donaciones de bienes muebles a favor de la entidad, garantizando una gestión ordenada, planificada y transparente para su empleo racional, considerando los criterios de eficiencia, eficacia y economía;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario aprobar la mencionada Directiva en el marco de la normativa vigente, generando el acto de administración correspondiente;







Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y el literal I) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- Aprobar la Directiva N° 003-2017-CENEPRED/OA "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles a favor del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres", que consta de siete (7) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.**- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ Jefe de la Oficina de Administración CENEPRED



#### DIRECTIVA Nº 003 -2017-CENEPRED/OA

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Formulado por: Oficina de Administración

Revisado Por:

#### I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el trámite de aceptación de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

#### II. FINALIDAD

Prever y asegurar una adecuada aceptación de las donaciones de bienes muebles a favor del CENEPRED, garantizando una gestión ordenada, planificada y transparente para su empleo racional, con criterio de eficiencia, eficacia y economía.

#### III. BASE LEGAL

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 067-2009, que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 28716.
- Ley N° 29743, Ley que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.

#### **ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria de los Órganos y Unidades Orgánicas del CENEPRED.

#### V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 El Órgano o Unidad Orgánica beneficiada es la responsable de la evaluación de la donación respecto a la utilidad de la misma, el empleo y/o condiciones de almacenamiento, así como la emisión del Informe respectivo.
- 5.2 El Órgano o Unidad Orgánica beneficiada es responsable de la custodia y conservación del bien una vez aprobado y finalizado el procedimiento establecido en la presente Directiva.
- 5.3 La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de elaborar el Informe Legal, sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la donación.









## DIRECTIVA N°003 -2017-CENEPRED/OA

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

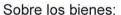
Formulado por: Oficina de Administración

Revisado Por:

5.4 La Oficina de Administración, el Especialista en Logística, el Órgano, la Unidad Orgánica beneficiaria y el Encargado de Almacén y Control Patrimonial, son responsables de la tramitación para la aceptación, recepción y registro de los bienes muebles donados a favor del CENEPRED, según corresponda, únicamente de aquellos bienes muebles que sean de utilidad.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes que sean de utilidad, a favor del CENEPRED. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas.
- 6.2 La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor del CENEPRED.
- 6.3 La oferta de donación a favor del CENEPRED que presente el donante deberá ser comunicada mediante documento escrito debidamente dirigido al Jefe del CENEPRED, según lo establecido en el Anexo N° 01, adjuntando y precisando lo siguiente:



- Las características técnicas y valorización.
- Copia del comprobante de pago debidamente cancelado y/o documentación que acredite la propiedad y titularidad del bien materia de donación.
- En caso que el donante no cuente con esa documentación, podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y/o ejerce la posesión del bien.

#### Sobre el donante:

Documentos que acrediten su identidad y/o representación jurídica, para lo cual será exigible el certificado de vigencia de poder del representante legal con una antigüedad no mayor a 03 meses de expedido de la SUNARP, en donde conste que tiene facultades para realizar actos de donación de bienes muebles; caso contrario, presentará el acta de reunión de Directorio que aprobó la oferta de donación, especificando la persona que queda facultada para tramitar y suscribir la documentación necesaria para la materialización de la donación.







#### DIRECTIVA N° 003 -2017-CENEPRED/OA

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Revisado Por:

Formulado por: Oficina de Administración

 En caso que el donante no proporcione la documentación antes indicada, el Órgano o Unidad Orgánica beneficiaria efectuara las gestiones administrativas necesarias para obtener dicha documentación

#### VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### 7.1 De la Recepción de Oferta de Donación

- 7.1.1. El Asistente Administrativo de Mesa de Partes recibe la oferta de donación y deriva a la Secretaría General.
- 7.1.2. La Secretaría General evalúa la naturaleza y utilidad que tenga el bien donado, según las atribuciones y competencias que desempeñen los Órganos y Unidades Orgánicas para derivar al área que resulte beneficiaria, respetando la voluntad del donante, la misma que será la encargada de impulsar el proceso de aprobación.
- 7.1.3. El Órgano o Unidad Orgánica beneficiaria emite un Informe sobre el costo/beneficio que implica la aceptación o no de la donación, sustentando la utilidad de los mismos.
  - De ser favorable, el Órgano o Unidad Orgánica beneficiaria, remite toda la documentación sustentatoria a la Oficina de Administración para ser derivada al Encargado de Almacén y Control Patrimonial, para la elaboración del Informe Técnico, el que comprenderá la evaluación y el estado en que se encuentren los bienes, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para continuar con el proceso de donación y los demás aspectos que considere pertinente según el bien materia de donación.
  - De no ser favorable, el Órgano o Unidad Orgánica beneficiaria comunica a la Oficina de Administración, quien a su vez comunica al donante.
- 7.1.4. El Encargado de Almacén y Control Patrimonial remite a la Oficina de Administración, el Informe Técnico y antecedentes, para su conformidad y remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 7.1.5. La Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal y deriva los actuados a la Oficina de Administración.









#### DIRECTIVA N° ഠര്യ -2017-CENEPRED/OA

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Formulado por: Oficina de Administración

Revisado Por:

#### 7.2 De la Aprobación de la Donación

- 7.2.1 La Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa aprobando:
  - · Aceptar la donación del bien; y,
  - El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.

### 7.3 De la Recepción y Registro de Donaciones

- 7.3.1 El Donante y el Especialista en Logística, proceden a la suscripción del Acta de Entrega y Recepción, según lo establecido en Anexo N° 02.
- THE AMENTO PARTIES OF THE PRESIDENT OF T
- 7.3.2 El Encargado de Almacén y Control Patrimonial ingresa los bienes muebles donados al Almacén, para su custodia temporal, así como para la elaboración de la respectiva Nota de Entrada al Almacén (NEA) y del Pedido Comprobante de Salida (PECOSA), en el cual se anota el destino del bien recibido en donación, efectuando además, el registro y codificación del bien mueble donado, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

#### 7.4 De la Carta de agradecimiento



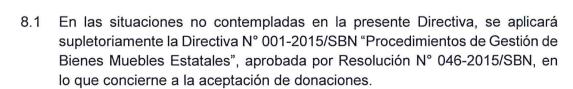
VIII.

7.4.1 El Órgano o Unidad Orgánica beneficiaria coordina el agradecimiento correspondiente al Donante.

#### 7.5 De la Comunicación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

- 7.5.1 La Oficina de Administración remite a la SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación:
  - La resolución que aprueba la aceptación de donación de bienes y su alta; y,
  - El Informe Técnico del Encargado de Almacén y Control Patrimonial.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**





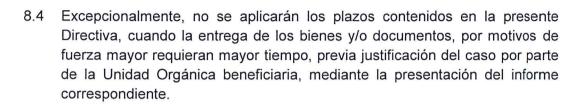
## DIRECTIVA N° 003 -2017-CENEPRED/OA

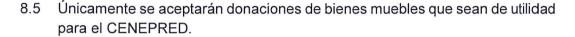
#### PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Formulado por: Oficina de Administración

Revisado Por:

- 8.2 El plazo máximo para la tramitación de donaciones será de tres (03) meses de presentada la solicitud de donación, bajo responsabilidad administrativa.
- 8.3 Las propuestas de donación que se encuentren en trámite se adecuarán al procedimiento señalado en la presente directiva.





#### IX. ANEXOS

- 9.1 Anexo N° 1 "Formato de Solicitud Persona Natural y/o Jurídica".
- 9.2 Anexo N° 2 "Formato de Acta de Entrega y Recepción de Bien Mueble".







DIRECTIVA N° 003-2017-CENEPRED/OA
PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES
MUEBLES A FAVOR DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN
Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Formulado por: Oficina de Administración

Revisado Por:

#### ANEXO 01

# FORMATO DE DONACIÓN - PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

SUMILLA: Donación de Bienes

SENOR JEFE DEL CENEPRED												
	Yo(Nombre y apellido del donante), identificado con DNI N°, con domicilio en											
	respetuosamente digo: Que se ofrece donar en forma voluntaria y a título gratuito a favor del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED el bien que a continuación señalo:											
	Descripción del bien	Cantidad	Color	Marca	Modelo	N° de serie	Valor					
	Valor Total:											
Para las coordinaciones que su Despacho considere pertinente, señalo dire correo electrónico												
Sin otro particular quedo de usted.												
Firma del donante y/o representante)												
Nombre y Apellidos												
	DNI											



DIRECTIVA N° 003 -2017-CENEPRED/OA

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES
MUEBLES A FAVOR DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN
Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Formulado por: Oficina de Administración

Revisado Por:

## **ANEXO 2**

# FORMATO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIEN MUEBLE

	En las instalaciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, con sede en											
	El presente documento tiene como finalidad, proceder a la entrega del bien(es) mueble(s) objeto de donación que fuera aprobado por Resolución Administrativa N°, conforme a lo dispuesto en Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENMDA, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprobó la Directiva N° 001-23015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, la Directiva N°2017-CENEPRED/OA "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles a favor del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres"											
	Estando de mutuo acuerdo ambas partes, previa verificación física del bien mueble materia de entrega, firman el presente documento, en señal de conformidad.											
	Detalle del Bien:											
	Para vehículo											
ACCOUNT OF DECISION	DESCRIPCION PL DEL BIEN	ACA MARC	CA MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS	AÑO FAB.	ESTADO				
/	Accesorios y documentación del vehículo											
	Par mobiliario, Ma											
	DESCRIPCION DEL BIEN	COLOR	MARCA	MODELO	COLC	PR N°	SERIE	ESTADO				
and the same of th	ENTREGUE (	CONFORME	RECIBI CONFORME									
	Nombre y	Apellidos			Nombre y Apellidos							
	DNI	DNI N°										